

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL LIC. **OSWALD MARLON CARRASCO RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA WATANABE TOVAR, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA **C. ROSA CELIA RODRIGUEZ TOVAR** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COBAO:

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

III. QUE EL LIC. OSWALD MARLON CARRASCO RODRÍGUEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL "EL COBAO", TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15,615 (QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE), VOLUMEN NÚMERO 207 (DOSCIENTOS SIETE), EL CUAL FUE PROTOCOLIZADO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ANTE EL LIC. EN DERECHO YAIR LÓPEZ HERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 101 (CIENTO UNO), EN LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, DISTRIO DE EJUTLA, ESTADO DE OAXACA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.

V. QUE LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL CONCURSO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACION, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

VI. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD QUE REPRESENTA CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DERIVADOS DE LA PARTIDA ESPECÍFICA **"359.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN"** CON CLAVE DE FINANCIAMIENTO, **506001-20004000002-411359BECBA0222(FEDERAL)** POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL PROVEEDOR **COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA WATANABE TOVAR, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

VII. PARA LA VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL COBAO"** DESIGNA A LA LIC. IRIS DEL CARMEN ORTIZ GARCÍA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL COBAO.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

I. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **DIEZ MIL SEIS CIENTOS VEINTINUEVE**, ANTE LA LIC. **MARÍA DE LA LUZ E. MARTÍNEZ CARBALLIDO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CUARENTA Y UNO**, DE FECHA **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO**, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA **COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA WATANABE TOVAR, S.A. DE C.V.** Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO BOLETA DE INSCRIPCIÓN NÚMERO **041** DEL **TOMO 1** DE LA SECCIÓN **COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD** DE LA CIUDAD DE **MATÍAS ROMERO AVENDAÑO**, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA DEL DOCUMENTO REFERIDO.

II. QUE TIENE POR OBJETO O ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS; Y SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

- III. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **CALLE XINANTECATL #113, COL. VOLCANES, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. C.P. 68020.**
- IV. QUE PRESENTA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN SENTIDO POSITIVO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2022.
- V. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- VI. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON NÚMERO DE REGISTRO PV9180.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.
- II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", Y SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA WATANABE TOVAR, S.A. DE C.V., COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACION, EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS, POR LO QUE "EL COBAO" CONTRATA A "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN PLANTELES"

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", CUYOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRODUCTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESGLOSAN Y DESCRIBEN EN EL ANEXO AL PRESENTE.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER UN MONTO POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", PARA EL "EL COBAO", POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$2,263,486.07 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, COMPRENDIDO EN UN PRIMER PERIODO POR UN IMPORTE DE \$1,131,743.04 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN SEGUNDO PERIODO POR UN IMPORTE DE \$1,131,743.03 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN DOS EXHIBICIONES, LA PRIMERA EXHIBICION AL TERMINO DE LOS TRABAJOS EN EL PRIMER PERIODO Y LA SEGUNDA EXHIBICION AL TERMINO DEL SEGUNDO PERIODO, MISMOS QUE SE REALIZARÁN POR TRANSFERENCIA BANCARIA. DICHS PAGOS SE REALIZARÁN HASTA TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR "EL COBAO".

EN CASO DE QUE EXISTAN ERRORES U OMISIONES EN LAS FACTURAS, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, "EL COBAO" RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA.

"EL COBAO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL SUPUESTO CONTRATO SEA RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE "EL COBAO" CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL COBAO"**

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, SE REALIZARÁ DEL 11 DE JULIO AL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MISMO QUE COMPRENDE DOS PERIODOS, EL PRIMER PERIODO CORRESPONDE DEL 11 AL 29 DE JULIO DEL 2022 Y EL SEGUNDO PERIODO DEL 29 DE AGOSTO AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, EN LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES A LOS PLANTELES DE **"EL COBAO"** CUMPLIENDO CON LOS ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN ANEXO AL PRESENTE CONTRATO.

"EL COBAO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS FACILIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE REALICE SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO, EN EL LUGAR Y TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE **"EL COBAO"** NO RECONOCERÁ LUGARES Y FECHAS NO CONTEMPLADAS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS DEL PRIMER PERIODO **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO AL TÉRMINO DE TOTALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO, UNA VEZ CONCLUIDO LOS DOS PERIODOS **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES AL **"EL COBAO"** CERTIFICADOS DE LOS SERVICIOS POR CADA UNO DE LOS PLANTELES, QUE SE ENTREGARÁN EN LAS OFICINAS QUE ALBERGA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES UBICADAS EN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, NIVEL 3, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71230.

AL CONCLUIR EL SERVICIO PERSONAL DEL **"EL COBAO"** REALIZARÁ UNA REVISIÓN A LOS PLANTELES U OFICINAS PARA HACER CONSTAR QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **"EL PROVEEDOR"** NO HAY INCURRIDO EN AVERÍAS O DESPERFECTOS EN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE **"EL COBAO"**, EN CASO DE EXISTIR **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES DE LOS DAÑOS OCACIONADOS SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL COLEGIO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS NATURALES DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR PLAGUICIDAS QUE ESTÉN INSCRITOS EN EL CATÁLOGO DE PLAGUICIDAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR ETIQUETADOS CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE Y APLICABLE Y QUE NO HAYAN VENCIDO EN SU FECHA DE CADUCIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ UTILIZAR PLAGUICIDAS QUE NO SEAN NOCIVOS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS Y NO GENEREN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

"EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO SE COMPROMETE A OTORGAR PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE ESTOS NO CAMBIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR AL COBAO Y/O A TERCEROS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR EL MÉTODO DE NEBULIZACIÓN EN LOS INMUEBLES CON LOS PLAGUICIDAS DE SU ELECCIÓN, RESPETANDO LO MANIFESTADO EN EL INCISO A), CREANDO UNA NUBE DENSA PARA PODER PENETRAR EN LOS LUGARES DONDE LA APLICACIÓN DE LOS LÍQUIDOS SEA RESTRINGIDA COMO SON LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS DUCTOS DE VENTILACIÓN, ETC.

EL PERSONAL TÉCNICO DEL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ A EJECUTAR LOS SERVICIOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN, ASÍ MISMO, SE DEBER A PRESENTAR CON LAS HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS.

"EL PROVEEDOR" PODRA INGRESAR A LOS INMUEBLES CON UN HORARIO DE 8:00 A.M. Y SALIR A LAS 17:00 HORAS DURANTE EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

"EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LEGAL PARA USAR ESTRICTAMENTE LOS PRODUCTOS DE ACUERDO A LAS ETIQUETAS DEL FABRICANTE Y EN LAS ÁREAS RECOMENDADAS, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-232-SSA1-2009**, SIEMPRE CON LA CONSIGNA DE PROTEGER A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL ÁREA TRATADA. LA APLICACIÓN DE MATERIALES NO DEBE DAÑAR LAS PLANTAS, MEDIO AMBIENTE O CONTAMINAR, SUELO, AIRE Y ALIMENTOS DE PERSONAS Y ANIMALES DOMÉSTICOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FORMAR 4 BRIGADAS, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE: A TRATAR AL PERSONAL DEL COLEGIO CON RESPETO, QUEDANDO PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL, ASÍ COMO INTIMIDACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO; INCORPORAR MEDIDAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR UN REPORTE FOTOGRÁFICO POR CADA UNO DE LOS PERIODOS QUE COMPRENEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO, POR CADA UNO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS CENTRALES FUMIGADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR POR CADA UNO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS CENTRALES, CERTIFICADOS QUE ACREDITEN QUE DICHS INMUEBLES FUERON FUMIGADOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL, EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y EL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRODUCTOS APLICADOS POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO, SE SOLICITARÁ NUEVAMENTE LA APLICACIÓN DEL PRODUCTO (REFUERZO) HASTA EL CONTROL TOTAL, SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL COBAO".

LOS COSTOS RELACIONADOS CON TRASLADOS, HOSPEDAJES, CARGA Y DESCARGA DE EQUIPOS, ENTRE OTROS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

"EL COBAO", PERMITIRÁ A "EL PROVEEDOR" EL ACCESO A LOS LUGARES EN DONDE SE REALIZARA LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO "EL PROVEEDOR", LA EXISTENCIA DE LOS MÉTODOS DE CONTROL Y SEGURIDAD QUE TIENE "EL COBAO" COMPROMETIÉNDOSE A ACATARLAS Y RESPETARLAS.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

SEXTA. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL COBAO" PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS. PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE ESCRITO QUE HAGA "EL PROVEEDOR" A "EL COBAO", POR TRATARSE DE UN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL COBAO", PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, "EL COBAO" PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGAR UNA PRÓRROGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR UN TERMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LAS FECHAS PACTADAS EN LA CLAUSULA QUINTA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRORROGA "EL COBAO" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA NOVENA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR TRATARSE DE ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREEDOR A LA AMPLIACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

OCTAVA. GARANTÍAS. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE "EL COBAO", UNA PÓLIZA DE FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE "EL COBAO" HAGA POR ESCRITO.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE RETRASE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO REALICE

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA EL SERVICIO EN REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A "EL COBAO" COMO PENA CONVENCIONAL EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL COBAO", NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR". DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA "EL COBAO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL COBAO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) PORQUE "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONE EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS O EN FECHAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) PORQUE "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO "EL PROVEEDOR" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR "EL COBAO".
- E) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**

SI **"EL COBAO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, **"EL COBAO"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL COBAO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. **"EL COBAO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL COBAO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL COBAO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO DE DERECHOS. EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL COBAO" A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL COBAO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD "EL PROVEEDOR" MÁNIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" Y "EL COBAO".

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL COBAO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

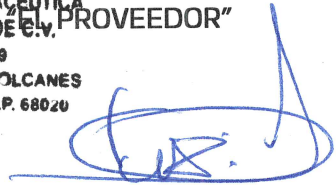
DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

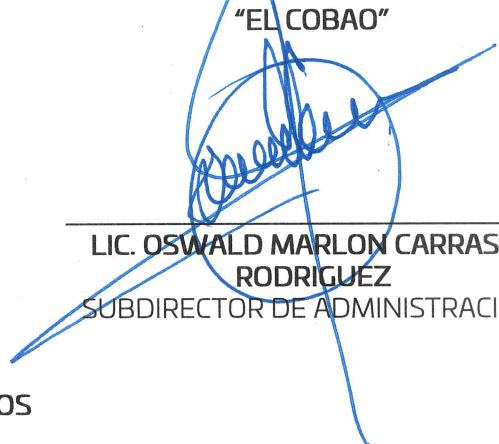
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA
WATANABE TOVAR S.A. DE C.V. **EL PROVEEDOR**
R.F.C. CFW 01107 FV9
XINANTECATL No. 113 COL VOLCANES
OAXACA DE JUAREZ, OAX., C.P. 68020



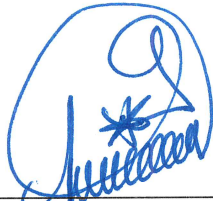
C. ROSA CELIA RODRIGUEZ TOVAR
COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA
WATANABE TOVAR,
S. A. DE C. V.

"EL COBAO"



LIC. OSWALD MARLON CARRASCO
RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

TESTIGOS



LIC. IRIS DEL CARMEN ORTIZ GARCÍA
JEFA DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES
DEL COBAO.



LIC. ROCIO ADRIANA CRUZ LEYVA.
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL COBAO.